

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empresa, Empleo y Comercio de la Junta de Andalucía.- Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empresa, Empleo y Comercio de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Córdoba, relativo a información pública sobre la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión del Expediente AT 516/83

p. 4867

Anuncio de la Consejería de Empresa, Empleo y Comercio de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Córdoba, relativo a información pública sobre la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión del Expediente AT 32/84

p. 4867

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2018 del Presupuesto Municipal, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes Áreas de Gasto

p. 4867

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 3008/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 24 de septiembre de 2018

p. 4868

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3-20/2018, en la modalidad de suplemento de créditos

p. 4868

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 4868

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de inicio de las pruebas, para cubrir en propiedad 9 plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna

p. 4869

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, relativo a la rectificación de error material en el anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la Tasa por Expedición de Documentos y Tramitación de Expedientes Administrativos, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma

p. 4869

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 748/2017. Notificación de Resolución

p. 4870

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 707/2018. Notificación de Edicto

p. 4870

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 71/2018. Notificación de Edicto

p. 4871

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 361/2018. Citación para el 17 de diciembre de 2018

p. 4872

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 707/2018. Citación para el 6 de febrero de 2019

p. 4873

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 554/2018. Citación para el 10 de julio de 2019

p. 4873

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 832/2018. Citación para el 13 de noviembre de 2019

p. 4873

VIII. OTRAS ENTIDADES**Junta Gestora de la Comunidad de Regantes S.A.T. San Bartolomé de Espejo. Castro del Río (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General de Socios, a celebrar por la Junta Gestora de la Comunidad de Regantes SAT San Bartolomé de Espejo el 27 de diciembre de 2018

p. 4873

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empresa, Empleo y Comercio de la Junta de Andalucía.- Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.907/2018

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente AT 516/83

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Belmezana de Electricidad S.L., con domicilio en C/ San Antonio, 31 en Belmez (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Ruedos del término Municipal de Belmez (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro.
- d) Características principales: Instalación de nueva LAMT a 20 kV que servirá de doble alimentación a la línea "Biona" desde el circuito "Pueblo 1" perteneciente a la línea eléctrica aérea de doble circuito denominada "Circunvalación".

Origen: Entronque Apoyo 2, LAMT "Línea D/C Circunvalación" (expediente AT 168/88).

Fin: Apoyo 4, LAMT "Biona" (expediente AT 304/04).

Término municipal: Belmez (Córdoba).

Longitud: 166 m.

Tensión servicio: 20 kV.

Tipo: aérea.

Conductor: LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 3.908/2018

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente AT 32/84

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Belmezana de Electricidad S.L., con domicilio en C/ An Antonio, 31 en Belmez (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Llanos del Moro del término Municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro.

d) Características principales: Sustitución del conductor LA-30 por conductor LA-56 y adaptación del tramo aéreo de 260 m a normativa de protección de la avifauna (2 apoyos metálicos).

Origen: Entronque Apoyo 14, LAMT "Línea D/C Circunvalación" (expediente AT 168/88).

Fin: CT Llanos del Moro; Urbanización Llanos del Moro.

CT Llanos del Moro: Aumento de potencia de 50 a 100 KVA (intemperie).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.950/2018

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 13/2018 del Presupuesto municipal 2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes Áreas de Gasto.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la aprobación inicial de este expediente de modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, no habiéndose presentado en dicho plazo alegaciones o reclamaciones al mismo.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación del expediente de modificación de crédito número 13/2018, del Presupuesto Municipal de 2018, insertando a continuación lo siguiente:

Se proponen transferencias entre distintos grupos de función, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a los Presupuestos del Ayuntamiento, así como el régimen de Recursos Contenciosos-Administrativos de los mismos.

A) AUMENTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumento euros	Consignación actual euros
1532. 60955. Proyectos PFEA 2017	154.915,40 €	58.000,00 €	212.915,40 €
3322. 60967. Rehabilitación edificio cámara agraria	98.884,94 €	10.000,00 €	108.884,94 €
341. 60954. Realización de pequeñas obras	55.000,00 €	14.000,00 €	69.000,00 €

TOTAL		82.000,00 €		
B) DEDUCCIONES EN GASTOS				
Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Disminución euros	Consignación actual euros	
241.64033. Programa emplea joven 2018	108.900,00 €	27.000,00 €	81.900,00 €	
422.60003. Adquisición terreno	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	
241.60960. Adquisición de materiales planes de empleo	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	
241.64034. Programa emplea 30+ 2018	55.400,00 €	6.000,00 €	49.400,00 €	
231.48000. Atenciones benéficas y asistenciales	364.150,00 €	12.000,00 €	352.150,00 €	
TOTAL		82.000,00 €		

Del expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2018, del Presupuesto Municipal 2018, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 20 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.004/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 24 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3008/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
920.622.00	Local Calle La Fuente	750,00 €
TOTAL		750,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
151.600.00	Expropiaciones	750,00 €
TOTAL		750,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 22 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.995/2018

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3-20/2018, modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica el mismo resumido por Capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Denominación	Suplementos
1º	Gastos de personal	48.930,26 €
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	105.000,00 €
4º	Transferencias corrientes	6.875,00 €
6º	Inversiones reales	64.194,74 €
	Total suplementos	225.000,00 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8º	Activos financieros	225.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hinojosa del Duque, 23 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matias González López.

Núm. 4.000/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque a 23 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.987/2018

La Alcaldía, ha dictado resolución con fecha 22 de noviembre de 2018, la siguiente resolución:

"Finalizado el plazo de exposición pública de la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, 9 plazas de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de Admitidos y Excluidos, aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2018.

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

Presidente: D. José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. Suplente: Dña. Nieves Estévez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Vocales:

1. D. Antonio Ponferrada Medina, Jefe del Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. Suplente: Dña. M^a. Dolores Navarro Villatoro, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. D. Francisco Gómez Soriano, Jefe del Negociado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. Suplente: D. Antonio Raigón Espejo, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Dña. M^a. Soledad Berguillos Alcántara, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. Suplente: Dña. Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Dña. M^a. Sierra Portero Navarro, Jefa del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Montilla. Suplente: Dña. Antonia Pulido Jiménez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Secretario: D. José Luis Fernández Vela, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. Suplente: Dña. María José Navarro López, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Convocar a las aspirantes para el día 11 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sita en c/ Puerta de Aguilar, 10, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, consistente

en la realización de un examen, tipo test, sobre el total de temas que se establecen en el Anexo I. El tiempo máximo será de una hora y treinta minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

Los aspirantes deberán comparecer provistos de su Documento Nacional de Identidad, así como bolígrafo.

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla www.montilla.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 22 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.994/2018

Anuncio de corrección de error

Detectado error en el anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Tasa por Expedición de Documentos y Tramitación de Expedientes Administrativos, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, según Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del presente ejercicio, publicado en el BOP núm. 2019 de fecha 15 de noviembre de 2018, donde dice:

"El Pleno del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases y Criterios de Selección de Proyectos Empresariales para Acceso al Centro de Iniciativas Empresariales de Monturque (CIEM).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo".

Debe decir:

"El Pleno del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Tasa por Expedición de Documentos y Tramitación de Expedientes Administrativos así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 23 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 3.859/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 748/2017. Negociado: TC

De: D^a. Elisabeth del Hoyo Mayoral

Abogado: D. Juan Bernardo Pedraza Garcia

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Indalo & Balcan, S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 748/2017, a instancia de la parte actora D^a. Elisabeth del Hoyo Mayoral contra Fondo de Garantía Salarial y Indalo & Balcan, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 13-6-2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por D^{ña}. Elisabeth del Hoyo Mayoral contra la empresa demandada Indalo & Balcan S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 820,20 euros con más los intereses moratorios legales del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Indalo & Balcan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada Sustituta de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.858/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 707/2018. Negociado: PM

De: Quimos Higiene Industrial S.L.

Contra: D. Juan Rafael Millán Camacho

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 707/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Quimos Higiene Industrial S.L. contra Juan Rafael Millán Camacho, en la

que con fecha 29/10/18 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Auto nº 28/18

En Córdoba, a 29 de octubre de 2018.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho

Único. Mediante diligencia de ordenación de 07/09/18, la Letrada de la Administración de Justicia acordó requerir a la parte actora, en el plazo de cuatro días hábiles, bajo apercibimiento de archivo, para que subsanara los defectos advertidos.

Fundamentos de Derecho

Único. Establece el artículo 81.1 de la LRJS: «El secretario judicial, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la demanda, dará cuenta al juez o tribunal, si entendiera que concurren los supuestos de falta de jurisdicción o competencia o, en otro caso, sin perjuicio de los procedimientos de señalamiento inmediato que puedan establecerse, resolverá sobre la admisión a trámite de aquélla, con señalamiento de juicio en la forma prevista en el artículo siguiente, o advertirá a la parte de los defectos u omisiones en que haya incurrido al redactar la demanda en relación con los presupuestos procesales necesarios que pudieran impedir la válida prosecución y término del proceso, así como en relación con los documentos de preceptiva aportación con la misma, salvo lo dispuesto en el apartado 3 de este mismo artículo para la conciliación o mediación previa, a fin de que los subsane dentro del plazo de cuatro días».

No subsanada la demanda que adolece de los defectos advertidos, procede el archivo de las actuaciones, infructuosa la comunicación de requerimiento (no recepcionada) que no obstante tiene plenos efectos intentada personalmente la entrega en el domicilio que se hizo constar en el escrito de demanda.

Visto el artículo citado, el artículo 155.2 y 4 LEC en relación con los artículos 158 y 161 LEC y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo el archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación con expresión de la infracción que a su juicio contiene la misma, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social), y adviértase a las partes que, de conformidad con la DA 15 de la LOPJ, será precisa la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado en la entidad Banco de Santander. Dicho depósito no será exigible a quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni a quienes gocen del beneficio de justicia gratuita.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Quimos Higiene Industrial S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.856/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2018. Negociado: A

De: D^a. Elena Moyano Vereda

Abogado: D. Tomás García Cerezo

Contra: Rent KM 5, S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2018, a instancia de la parte actora D^a. Elena Moyano Vereda contra Rent KM 5, S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18.06.2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 18 de junio de 2018.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 71/2018 de orden del presente año. Asimismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la ejecutada Rent KM 5, S.L se encuentre inscrita en ninguno de dichos registros. Paso a dar cuenta a S.S^a. Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 18 de junio de 2018.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Elena Moyano Vereda, con DNI nº 30.811.847-N, contra Rent KM 5, S.L., con CIF B56026065, y se dictó Sentencia en fecha 18.05.2018, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando básicamente la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^{ña}. Elena Moyano Vereda contra Rent Km-5, S.L., debo de condenar y condeno a la esta última a que pague a la primera la suma total de 2.127,97 € (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), de la que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (Disposición transitoria segunda, apartados 1 y 2, así como artículo 191.2.g) LRJS 36/2011).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss L.E.C.).

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Rent KM 5, S.L., con CIF B-56026065, por la cantidad de 2.127,97 euros de principal más 400 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^a. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. Dolores de la Rubia Rodríguez. En Córdoba, a 18 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Único. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante D^a. Elena Moyano Vereda, con DNI nº 30.811.847-N, y frente a RENT KM 5,S.L., con CIF B-560.260.65, por la cantidad de 2.127,97 euros de principal más 400 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Fundamentos de Derecho

Único. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto

que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 L.R.J.S

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Rent KM 5, S.L., con CIF B-560.260.65, por las sumas de 2.127,97 euros de principal más 400 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E. Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0071-18, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 So-

cial-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada y al FOGASA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.857/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 361/2018. Negociado: MC

De: D. Raúl Almazán Cárdenas

Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Contra: PETIT LAURENTS STEPH MAS y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 361/2018, se ha acordado citar a Petit Laurents Steph Mas como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de diciembre de 2018, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Petit Laurents Steph Mas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.860/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 707/2018. Negociado: LM
 De: D^a. Yolanda Pascual Pajuelo
 Abogado: D. Antonio Muñoz Centella
 Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 707/2018, se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de febrero del 2019, a las 12:15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 de Córdoba, Sala de Vistas núm. 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.866/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento Ordinario 554/2018. Negociado: PL
 De: D. Ángel Moroy de las Morenas
 Contra: FOGASA y Ibesol Energía S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2018, se ha acordado citar a Ibesol Energía, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de julio de 2019, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.867/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 832/2018. Negociado: MC

De: D. Juan de Dios Ortiz López

Abogada: D^a. Rocío Mena Sánchez

Contra: Ibesol Energía S.L., FOGASA y D. Julio Rico Muñoz

Abogado: D. Julio Rico Muñoz

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 832/2018, se ha acordado citar a Ibesol Energía S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de noviembre de 2019, a las 10.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

**Junta Gestora de la Comunidad de Regantes S.A.T
 San Bartolomé de Espejo
 Castro del Río (Córdoba)**

Núm. 3.999/2018

La Junta Gestora de esta Comunidad de Regantes, le invita a la Asamblea General de Socios, que se celebrará el día 27 de diciembre de 2018, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Espejo, sito en la calle Montilla s/n de Espejo (Córdoba).

Orden del Día

1º. Lectura y, si procede, aprobación del acta de la anterior Asamblea.

2º. Informe sobre el desarrollo de la campaña de riego 2018.

3º. Informe económico campaña 2018.

4º. Programación y presupuesto económico para el año 2019.

5º. Informe y estudio sobre las medidas a adoptar por la Comunidad a tenor de los datos obtenidos de las lecturas de caudales tomadas durante la campaña 2018 en cada parcela.

6º. Ruegas y preguntas.

Castro del Río a 23 de noviembre de 2018. La Junta Rectora,
Luciana Millán Millán.
